

ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA EL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO EN SUELOS URBANOS”

Ref. Convenios NOMIN- 27/2023.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de Acuerdo de Pleno de fecha 12 de julio de 2023 que le faculta para el presente otorgamiento.

De otra parte, Don José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera con NIF P1101500 E, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, interviniendo en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas, se reconocen capacidad legal y legitimidad suficientes para suscribir la presente Adenda al Convenio de Cooperación arriba descrito, y en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- En el Presupuesto de la Diputación de Cádiz para el ejercicio 2023, existe consignación presupuestaria para dotar la concesión de un subvención directa nominativa a favor del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera por un importe de 1.554.000,00 €, destinándose la cantidad de 832.183,13 € con cargo a la aplicación presupuestaria 08/161/76201, y la cantidad de 721.816,87 € con cargo a la aplicación presupuestaria 08/160/76202 (proyecto de gasto 2023/4/A08/21) para la financiación de la actuación denominada “Instalación de saneamiento y abastecimiento en suelos urbanos”, a través del procedimiento de modificación presupuestaria de crédito extraordinario, expediente nº 64/2023, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Diputación en sesión ordinaria el día 20/09/2023, y que habiéndose presentado alegaciones, que fueron resueltas en sesión ordinaria de Pleno de 22/11/2023, es considerado aprobado definitivamente mediante su publicación en el BOP de Cádiz nº 223, de 23/11/2023.

SEGUNDO.- Que mediante Decreto de la Presidencia GPROG-00155-2023 de fecha 06/12/2023, se acuerda la aprobación del expediente de concesión directa de la subvención al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, así como la aprobación y disposición del gasto (Doc. RC nº 220230034325, de fecha 29/11/2023, AD previa nº 920230013720) proyecto de gasto 2023/04/A08/21), una vez obtenido el Informe favorable de la Intervención, de fecha 05/12/2023.

TERCERO.- Con fecha 08/12/2023 la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz y el Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, suscribieron Convenio de Cooperación en el que se regulaban los términos y condiciones de dichas ayudas, determinándose las mismas por un importe máximo de 1.554.000,00 €.

CUARTO.- Que el Convenio suscrito prevé en su Clausulado lo siguiente:

Quinta.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución y recepción de la actuación subvencionada finaliza el día 02/11/2024.

Sexta.- Justificación del gasto.

\$\$\$AREA_DIRECCION\$\$\$ T \$\$\$AREA_TELEFONO\$\$\$ F \$\$\$AREA_FAX\$\$\$ E \$\$\$AREA_WEB\$\$\$

Código Seguro De Verificación	mDdvwbyo1N3/eTobnRzkyg==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco		Firmado	13/12/2023 13:40:49	
	José María Román Guerrero		Firmado	13/12/2023 12:42:06	
Observaciones			Página	1/4	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mDdvwbyo1N3/eTobnRzkyg==				

“...

2. El plazo de justificación del gasto realizado finaliza el día 15/11/2024.”

Séptima.- Abono del importe subvencionado.

1. El libramiento de la subvención al municipio beneficiario se realizará con carácter anticipado una vez se reciba en la Diputación Provincial la siguiente documentación, que deberá de ser presentada antes del 15/12/2023 según modelos aportados por Diputación:

Certificado expedido por la Secretaría General de la Corporación Municipal de la resolución o acuerdo de adjudicación del contrato, adoptado por el órgano municipal competente.

2. No se procederá al libramiento de la subvención de no recibirse en la Diputación Provincial la documentación detallada en la forma y plazo establecido en el apartado anterior.

3. El libramiento de la subvención con carácter anticipado se realizará por el importe de la subvención que se fija en la cantidad de 1.554.000,00 €, sin perjuicio de la aplicación en su caso de los límites establecidos en el punto 5 de la cláusula primera del convenio.

4. En virtud de lo dispuesto en el art. 31.1 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Décima.- Vigencia, prórrogas, modificaciones, extinción y litigiosidad.

1. El presente Convenio mantendrá su vigencia desde el día de su firma y hasta la finalización de la ejecución de la actuación y completa justificación de la subvención otorgada, siempre que en ambos casos las partes hayan cumplido con sus obligaciones de conformidad con las disposiciones contenidas en el mismo.

No obstante lo anterior, el cómputo de plazos para la ampliación de los plazos referidos a la presentación de la documentación necesaria para el reconocimiento de la obligación, se iniciará el 01 de enero de 2023, a la vista de que se puede subvencionar gasto ejecutado en el presente ejercicio presupuestario.

2. En el supuesto de no poder cumplir los plazos establecidos en el presente Convenio, el Ayuntamiento beneficiario deberá solicitar una prórroga de los mismos, debiendo acreditar las causas de tal imposibilidad antes de finalizar los citados plazos. A la vista de esta solicitud, el órgano competente de la Diputación de Cádiz resolverá en los términos que procedan.

3. Los términos del presente Convenio de Cooperación podrán ser modificados por acuerdo unánime de las partes suscriptoras, de conformidad con lo que establece el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar (subvencionar). La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

...”

QUINTO.- Con fecha 11/12/2023 se recibe a través de Registro Electrónico Común de la Diputación de Cádiz, escrito suscrito por la Alcaldía del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, mediante el cual se solicita la ampliación de los plazos de ejecución y justificación de las obras de la actuación “Instalación de saneamiento y abastecimiento en suelos urbanos”, así como del plazo para la presentación de la documentación necesaria para proceder al reconocimiento de la obligación, justificada en la necesidad de obtener los distintos informes municipales para la adecuada tramitación del expediente de contratación y los ajustados plazos para la tramitación del mismo.

SEXTO.- A la vista de lo anterior y de conformidad con las previsiones contenidas en los arts. 22.1) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 70.1 del RD 887/2006, de 21

\$\$AREA_DIRECCION\$\$ T \$\$AREA_TELEFONO\$\$ F \$\$AREA_FAX\$\$ E \$\$AREA_WEB\$\$

Código Seguro De Verificación	mDdvwbyo1N3/eTobnRzkyg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco		Firmado	13/12/2023 13:40:49
	José María Román Guerrero		Firmado	13/12/2023 12:42:06
Observaciones			Página	2/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mDdvwbyo1N3/eTobnRzkyg==			



de julio, art. 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, art. 40.1.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial (BOP nº 140, de 18/06/2004 y BOP nº 30 de 14/02/2016), procede la ampliación de dichos plazos, en los términos que el propio Convenio prevé como norma reguladora de la subvención otorgada, toda vez que el propio Clausulado del Convenio suscrito lo prevé y permite.

Por todo lo anterior y en aras de favorecer el desarrollo del contenido del Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la financiación de la actuación denominada “Instalación de saneamiento y abastecimiento en suelos urbanos”, es voluntad de las Administraciones que suscribieron el Convenio que lo instrumenta, modificar su contenido mediante ADENDA al mismo, por lo que a la vista de lo anterior.

ACUERDAN

Formalizar ADENDA al Convenio de Cooperación para el desarrollo de la ejecución de la actuación denominada “Instalación de saneamiento y abastecimiento en suelos urbanos”, suscrito con fecha 08/12/2023 entre ambas Administraciones, al objeto de modificar su Clausulado en los siguientes términos:

Primero.- Se modifica la *Cláusula Quinta (Plazo de ejecución)* quedando su redacción como sigue:

“El plazo máximo de ejecución y recepción de la actividad subvencionada finalizará transcurridos 5 meses y 9 días, contados a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de ejecución y recepción inicialmente establecido, fijándose en este sentido, en el 15/04/2025”

Segundo.- Se modifica la *Cláusula Sexta (Justificación del gasto)*, procediéndose a ampliar el plazo de justificación en la mitad del plazo inicialmente establecido, quedando su redacción como sigue:

“...

2. El plazo máximo de justificación del gasto realizado finalizará transcurridos 5 meses y 18 días, contados a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de justificación del gasto, inicialmente establecido, fijándose en este sentido, en el 12/05/2025.”

Tercero.- Se modifica la *Cláusula Séptima (Abono del importe subvencionado)* quedando su redacción como sigue:

“1. El libramiento de la subvención al municipio beneficiario se realizará con carácter anticipado una vez se reciba en la Diputación Provincial la siguiente documentación, que deberá de ser presentada antes del vencimiento del plazo de 5 meses y 22 días, contados a partir del día siguiente a aquel en que la Diputación Provincial notifique al Ayuntamiento beneficiario la disposición del crédito necesario para proceder al reconocimiento de la obligación en el ejercicio 2024:

Certificado expedido por la Secretaría General de la Corporación Municipal de la resolución o acuerdo de adjudicación del contrato, adoptado por el órgano municipal competente.

....”

Cuarto.- El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera deberá presentar la documentación descrita en la cláusula sexta, en la forma establecida en la misma, a excepción hecha del plazo final que se amplía de la siguiente forma:

\$\$AREA_DIRECCION\$\$ T \$\$AREA_TELEFONO\$\$ F \$\$AREA_FAX\$\$ E \$\$AREA_WEB\$\$

Código Seguro De Verificación	mDdvwbyo1N3/eTobnRzkyg==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco			Firmado	13/12/2023 13:40:49
	José María Román Guerrero			Firmado	13/12/2023 12:42:06
Observaciones				Página	3/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mDdvwbyo1N3/eTobnRzkyg==				



“El plazo máximo de justificación del gasto realizado finalizará transcurridos 5 meses y 18 días, contados a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de justificación del gasto, inicialmente establecido, fijándose en este sentido, en el 12/05/2025 ”

Quinto.- Excepto las modificaciones que se determinan en los acuerdos anteriores de esta ADENDA, el Convenio de Cooperación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, y para que conste y surta los efectos oportunos, las partes suscriben el presente Convenio con firma digital.

Presidencia
de la Diputación Provincial de Cádiz

Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de la
Frontera.

Fdo. Dña Almudena Martínez del Junco.

Fdo. Don José María Román Guerrero.

\$\$AREA_DIRECCION\$\$ T \$\$AREA_TELEFONO\$\$ F \$\$AREA_FAX\$\$ E \$\$AREA_WEB\$\$

Código Seguro De Verificación	mDdvwbyo1N3/eTobnRzkyg==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco			Firmado	13/12/2023 13:40:49
	José María Román Guerrero			Firmado	13/12/2023 12:42:06
Observaciones				Página	4/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mDdvwbyo1N3/eTobnRzkyg==				

